

Resolución N° 21-COE/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, Marzo 25 de 2020.-

VISTO:

La emergencia sanitaria y epidemiológica por COVID-19 declarada por el Poder Ejecutivo provincial y el aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Estado Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo provincial mediante Decreto Acuerdo N° 696-S-2020 dispone la cuarentena obligatoria en todo el territorio de la provincia de Jujuy y recomienda a sus habitantes a evitar salir de sus casas a efectos de impedir la propagación del COVID-19.-

Que, en igual sintonía, el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto 297/2020 declara el “Aislamiento social preventivo y obligatorio” donde se enmarcan la restricción que implica la cuarentena total como no asistir a los trabajos, los controles en rutas, las sanciones y detención de vehículos. Es decir, que en ambos dispositivos, tienen por objeto que las personas se queden en sus casas y no se vean expuestos al contacto con la gente, para evitar el contagio del virus.-

Que, tal situación, ha provocado un perjuicio para la concurrencias de las personas que son dependientes de los insumos farmacéuticos y, sobre todo, de la emisión de recetas médicas y autorizaciones de compra por parte de las obras sociales nacionales y en particular la provincia.-

Que, una forma de evitar el traslado del usuario hasta la farmacia, y asegurar la continuidad del servicio en todo el territorio provincial, es implementar un sistema de software para los prestadores de la salud (médicos, oftalmólogos, odontólogos, etc.) que permitan a los afiliados de las obras sociales simplificar y automatizar la compra de medicamentos por recetas.-

Que, el sistema informático a implementarse será provisto gratuitamente por el Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Jujuy, y se implementara en cada una de las farmacias habilitadas para la comercialización de fármacos, incluyendo automatización de las compras de recetas, entrada de datos de clientes y proceso de prescripción, optimizando así la eficiencia operativa ante la emergencia.-

Que, todo esto requiere que el profesional que va a emitir la receta, deberá haber generado una cuenta en el sistema, a fin de poder cargarlas en el mismo y las farmacias recibir pedidos de medicamentos, bajo tales condiciones se releva al profesional médico de la prescripción médica manuscrita requerida por el artículo 36 del decreto reglamentario 4898-BS-86.-

Que, dicho proceso de autorización y compra, es el que comúnmente se denomina “Receta Electrónica”, ya implementado con algunas obras sociales nacionales.-

Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por Decreto-Acuerdo N° 696-S-20;

EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establézcase el proceso de autorización y compra de medicamentos, denominado “RECETA WEB”, en toda la provincia de Jujuy, conforme los fundamentos expuestos en considerados.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Colegio de Farmacéuticos de Jujuy, a elaborar, implementar y utilizar el software de la “Receta Web”, en todas las farmacias de la Provincia de Jujuy que se encuentren habilitadas, el cual será provisto en forma gratuita y sin costo alguno, mientras dure la emergencia epidemiológica y sanitaria o por un plazo de seis (6) meses.-

ARTICULO 3°.- Invítase a las obras sociales y prepagas, adherirse a la presente resolución a fin de que abone la totalidad del monto de las recetas web, de igual forma que las confeccionadas con el sistema tradicional.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dr. Omar Alberto Gutiérrez

Director C.O.E.

Publicado en Boletín N° 36 Miércoles 25/03/2020.-

<http://boletinoficial.jujuy.gob.ar/wp-content/uploads/2016/Boletines/2020/36.pdf>